



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Garantía mobiliaria N° 1100140030022023-00259

Teniendo en cuenta la petición formulada por el apoderado del acreedor garantizado, debidamente facultada para el efecto, mediante la cual solicita la terminación del presente trámite por “*prórroga en el plazo*”, por ser procedente y atendiendo las pruebas aportadas, este estrado judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN de la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria promovida por **FINANZAUTO S.A - BIC** contra **LISETH CAROLINA ARZUAGA GUTIERREZ** por pago parcial de obligación con prórroga de plazo.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de la APREHENSIÓN ordenada en auto de fecha 14 de abril de 2023. **OFÍCIESE** a la POLICÍA NACIONAL, SIJIN, GRUPO AUTOMOTORES. Tramítese por secretaría con copia al correo electrónico del deudor y garante.

TERCERO: Teniendo en cuenta que los documentos base de la ejecución de la garantía mobiliaria fueron allegados digitalmente, no se ordena el desglose.

CUARTO: En atención a las pretensiones de este trámite y conforme a lo solicitado por el apoderado del acreedor garantizado el Despacho **ORDENA** la entrega del vehículo aprehendido identificado con placas **FPS-586**, a la señora **LISETH CAROLINA ARZUAGA GUTIERREZ**.

QUINTO: En su oportunidad, archívense las presentes diligencias. Por secretaría déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
47 hoy 11 de diciembre de 2023, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A', 'H', and 'P' in a cursive script.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario